

El acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural, las regulaciones en la propiedad intelectual

JESÚS FRANCISCO GARCÍA PÉREZ
Instituto de Investigaciones Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN

La sociedad actual, inmersa en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), la Internet y la World Wide Web, se ha visto transformada y ha impactado en todos los contextos del quehacer humano, como la economía, la política, la educación y la cultura, sólo por mencionar algunos.

Así, el desarrollo de estas tecnologías ha acercado en tiempo y espacio al mundo, es decir, lo ha insertado en el proceso de construcción del fenómeno llamado mundo globalizado. La globalización es una consecuencia obligada que presiona la actual interconexión informativa del mundo a través de las TIC.

La información y las tecnologías no sólo modificaron el estudio de las disciplinas y acceso a la ciencia, tecnología e industria, sino a todas las actividades de la vida humana: la cultura, el comercio, las diversiones familiares y, sobre todo, la educación.

El mundo globalizado, con las TIC en constante cambio, enfrenta a la sociedad a retos y oportunidades en todos los ámbitos, pero también ahonda diferencias profundas en aquellas sociedades de países económicamente subdesarrollados que ven ensan-

Regulaciones que impactan la infodiversidad...

char cada vez más la brecha digital y, con ello, la marginación y calidad de vida de sus habitantes.

En ese acelerado desarrollo de las TIC, está presente el de las bibliotecas, archivos y otros centros organizadores y proveedores de información. En ese sentido, el insumo fundamental de la educación actual es el acceso, uso y flujo de la información, facilitada por la propia globalización a través de las TIC.

Asimismo, la propiedad intelectual se ha convertido en uno de los principales temas de las relaciones comerciales internacionales. Ésta tiene que ver, por un lado, con las creaciones de la mente, como las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, las imágenes, los nombres, los dibujos y los modelos utilizados; y por otro, está íntimamente relacionada con el desarrollo económico de los países. No se puede concebir a un Estado poderoso y rico sin la inversión en investigación, pues finalmente, de esta última, surgen los conocimientos para modernizar la industria, e incluso, para agilizar los procesos productivos.

La tecnología ha creado productos totalmente nuevos que plantean problemas para la definición y delimitación de los “derechos de propiedad” sobre estos bienes. Por otro lado, algunos de estos mismos desarrollos están haciendo cada vez más difícil la protección de las formas más convencionales de propiedad intelectual. Los retos que en muchas ocasiones derivan de las TIC imponen sobre las leyes actuales demandas para una mayor solidez y estabilidad en la aplicación de los mecanismos jurídicos existentes.

LA SOCIEDAD GLOBAL Y MULTICULTURAL

La globalización es un fenómeno sociocultural asociado al constante desarrollo de las comunicaciones a escala mundial. Hoy se concibe como de escala global de intercambios y relaciones.

Para Lee, la globalización “se basa en las uniones e interconexiones entre Estados y sociedades, remarcando los impactos

significativos de acciones en lugares diversos y gente lejana”;¹ la coexistencia de más de una cultura puede ofrecernos un escenario global y multicultural; sin embargo, no todas las sociedades multiculturales son del mismo tipo, esto dependerá de cómo se agrupen o se separen, cómo convivan, colaboren o se mezclen. Todas las modalidades, aun las excluyentes, deben considerar el principio de respeto a la diversidad, el respeto al derecho a la diferencia y a la existencia de la pluralidad de creencias, de ideas y de valores.

Las migraciones se tienen que entender no sólo como un desplazamiento de grupos sociales; es necesario dimensionar la influencia que llegó a través de la educación, la ciencia, el arte y la cultura en general, que no necesariamente se enriqueció con la presencia de personas, sino a través de libros. Además, habría que agregar que tal aportación cultural es de ida y vuelta, pues llegaron migrantes a otras tierras, pero también los locales fueron a conocer ciudades de otras latitudes. La información producida por los migrantes y los locales también presenta movimiento y se desplaza en varias direcciones. Por lo tanto, hoy en día, este intercambio transfronterizo de elementos culturales también se ha establecido en el terreno de la información y de los datos, así como en el comercio y el flujo de impresos y de información que se ha incrementado exponencialmente con las tecnologías de información y comunicación, así como con herramientas como Internet y las páginas web.

Las migraciones registradas en América Latina y el Caribe, a lo largo de su historia, han provocado la globalización de la cultura y, en consecuencia, han dado como resultado un amplio mosaico del multiculturalismo latinoamericano y caribeño.

En su sentido más amplio, la cultura puede considerarse, actualmente, como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y

1 Steven Lee, “Respuestas de la sociedad civil ante la globalización”, en: *Globalización y sociedad: ¿es posible una convivencia conjunta?* México: UAM-Iztapalapa, 2004, p.35.

Regulaciones que impactan la infodiversidad...

las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

En la actualidad, la reunión de distintas culturas nos permite observar y participar de las diferencias, así como aceptar nuevas identidades colectivas que conviven con o sin reglas definidas, o previamente aceptadas.

La información y sus muy variadas representaciones constituyen uno de los productos culturales de todos los tiempos y, por consiguiente, cada grupo social y cada individuo están en posibilidades de producir información. Hablar de infodiversidad es reconocer las diferencias de contenido y de estilo en la información, de formato y de procedencia, de lo efímero y lo permanente, de lo académico y lo popular, de lo demandado por el gran público y por el especializado, por las mayorías y las minorías que forman nuestros espacios vitales.²

Respetar y promover la creación, difusión y circulación de las ideas permite a los grupos sociales ejercer pesos y contrapesos en las relaciones entre personas, entre instituciones, entre países, entre el todo y las partes; las ideas provenientes de esta diversidad y pluralidad dan sustento y forman la participación decisiva de los seres humanos.

EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN

El Open Access (OA) o Acceso Abierto (AA) es aquel que permite el libre acceso a los recursos digitales derivados de la producción científica o académica sin barreras económicas o restricciones derivadas de los derechos de copyright sobre los mismos. Esta producción engloba no sólo artículos publicados en revistas, sino también otro tipo de documentos, como objetos de aprendizaje, imágenes, datos, documentos audiovisuales, entre otros.

2 Estela Morales Campos, "La sociedad de la información y la acción del multiculturalismo", en: *Bibliotecas*, 22(1): 2004, p. 24.

El acceso es en línea a través de Internet, y salvo limitaciones tecnológicas y de conexión a la red del usuario no debería estar restringido por otro tipo de regulaciones. Las primeras iniciativas en este sentido se difundieron a través de Internet a principios de los años noventa.

En 1991 salió a la luz el primer repositorio temático en física, matemáticas y computación: Arxiv. Sin embargo, es en este siglo cuando se ha iniciado un verdadero movimiento internacional en torno al OA; en él empieza a fraguarse un consenso tanto en la concepción como en las vías para alcanzarlo.

La iniciativa de Acceso Abierto de Budapest (*Budapest Open Access Initiative*, BOAI) tiene antecedentes de más de diez años, y ha proyectado como campaña mundial el acceso abierto para las publicaciones de carácter científico. Asimismo, reunió los proyectos existentes para explorar cómo se podía trabajar en conjunto, compartir recursos documentales y alcanzar el éxito de esa iniciativa. La BOAI fue la primera en utilizar el concepto de “acceso abierto” con ese objetivo, la primera en articular una definición pública del acceso abierto, la primera en proponer estrategias complementarias para hacer realidad el acceso abierto, la primera en generalizar los llamamientos a favor del acceso abierto a todas las disciplinas y países, y la primera en ir acompañada de un financiamiento significativo.

Dentro de las iniciativas más recientes, podemos destacar la que propone que las entidades financiadoras y universidades deberían requerir el depósito en un repositorio de OA adecuado entre la fecha de aceptación y la fecha de publicación. Asimismo, los metadatos deberían registrarse tan pronto como estén disponibles y deberían ser de acceso abierto desde el momento del depósito. El texto completo debería ofrecerse en acceso abierto tan pronto como el repositorio tenga permiso para hacerlo.

Dicha propuesta sostiene que el acceso abierto beneficia a la investigación, los investigadores y a los contribuyentes, e incrementa el retorno de la inversión hecha en la investigación. Además, incrementa el valor social de la investigación, pues es consistente con las leyes de derechos de autor en todo el mun-

Regulaciones que impactan la infodiversidad...

do, y ofrece tanto a los autores como a los lectores más derechos que los que tienen según los acuerdos convencionales para la edición académica.

REGULACIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Con el advenimiento de las TIC y el desarrollo de Internet y la www, el surgimiento de documentos digitales, el tema de los formatos y modelos de acceso y recuperación de información inciden en todos los sectores sociales.

Al describir “creación”, nos referimos a un producto del intelecto humano, que puede ser desde un software, un libro, una canción, una pintura o una invención; al referirnos al “creador”, entendemos a la persona que generó dicha creación.

En el tenor de la sociedad global y multicultural, al analizar las leyes creadas para la protección de los creadores, aparecen siempre dudas, que generan cuestionamientos, como, por ejemplo, ¿hasta qué punto los creadores de conocimiento se benefician al igual que los editores y los usuarios de la información?

Los autores de una obra literaria, un compositor musical, un pintor de bellas artes, un científico con una publicación o un inventor con su producto, se sienten reconfortados cuando la sociedad dispone de su creación. En este sentido, es justo que la sociedad les compense por su esfuerzo, pero como ceden los derechos patrimoniales, es la editorial quien recibe la compensación económica de las creaciones intelectuales.

Además, en la era de la sociedad del conocimiento y la globalización de la información, limitar la reproducción parcial y diseminación de un material, lejos de beneficiar a su creador, lo perjudica, porque éste tiene menos posibilidades de que la sociedad conozca su producción y, por tanto, menos posibilidades de que ésta le recompense.

La producción de conocimiento y la creatividad de los creadores, así como la comercialización de las obras diseminadas en

la red, aunado a las restricciones legales, comerciales y sociales, han hecho que se desarrolle y pongan en práctica licencias y modelos como el open access, copyleft, fair use y el creative commons como una opción legal a las actuales legislaciones de derecho de autor.

Los contextos relacionados con la propiedad intelectual resultan vulnerables, pues lo que se pretende es restringir aún más los derechos del creador respecto al derecho de copia, reproducción y disseminación de la información a través de Internet, siempre y cuando no ceda los derechos patrimoniales y reciba regalías.

Esto no ayuda en absoluto al autor cuando quiere conseguir la exposición o distribución amplia de su obra, pues los consumidores no pueden acceder a ella mediante remuneración económica. Estos modelos tienen como objetivo difundir la experiencia y vía que tomaron muchos empresarios, autores y artistas, sólo por mencionar algunos, quienes, al no poder crear nuevas formas de negocio en la era digital debido a las limitaciones de las actuales leyes sobre derecho de autor, optaron por los modelos que ofrecen las licencias para asegurarse un beneficio en su inversión creativa sin caer en la ilegalidad.

Las ventajas del OA consisten en que un usuario puede copiar modificar y difundir una obra sin fines de lucro, siempre y cuando respete la autoría de la creación bajo la misma licencia.

Este modelo va más allá de ser una alternativa legal para el creador y consumidor; se ve como una forma innovadora de sostener y difundir las creaciones e innovaciones para que alimenten los conocimientos de dominio público, los que están en peligro si no se realizan los cambios pertinentes en las actuales legislaciones sobre propiedad intelectual.

En este orden de ideas, es necesario poner atención en la figura del dominio público. El autor acepta y cede el derecho, el cual se relaciona con las obras que están en condiciones de ser libremente utilizadas. Una vez que dejaron de ser vigentes los derechos patrimoniales del autor o el titular de éstos, con base en el artículo 29 de la Ley Federal de Derecho de Autor en México, con la restricción de respetar los derechos morales del mismo,

Regulaciones que impactan la infodiversidad...

que son, entre otros aspectos, imprescriptibles. El derecho patrimonial está vigente durante la vida del autor y cien años después de su muerte o la del último coautor, o bien, cien años después de divulgada una obra. México no es la excepción al respecto y los años después de la muerte del autor varían en cada país; sin embargo, en ninguna de las legislaciones son menos de 50 años después de la muerte del autor.

La importancia de este artículo es el caso de un titular del derecho patrimonial, distinto del autor, que fallece sin herederos. En esta situación el autor tiene la facultad de autorizar o no la explotación de la obra, pero si éste también ha muerto, corresponde al Estado ese derecho, y es a través del Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR) quien debe respetar los derechos adquiridos con anterioridad por terceros, en el caso de México.

Para entender plenamente lo que propone el movimiento OA es necesario recurrir a una reseña de lo que está en juego con las actuales reglas sobre derecho de autor: poner a disposición de los usuarios el conocimiento científico, académico y artístico, por mencionar algunos, a disposición de los usuarios en acceso abierto y sin pagar regalías, crear repositorios para que los documentos académicos estén disponibles para la comunidad, hacer conciencia del uso de licencias de software abierto dejando a un lado las legislaciones de propiedad intelectual y derecho de autor. Para ello, hay que entender el conocimiento como el conjunto de datos sobre hechos y verdades almacenadas en una persona y otro tipo de agente que, al ser transmitido, retroalimenta constantemente, por medio de la información, el circuito entre el conocimiento, el pensamiento y el lenguaje acelerando así los procesos culturales, por lo que el desarrollo de tecnologías para la difusión de la información concluirá en un aumento del conocimiento, para ampliar las posibilidades del desarrollo cognitivo humano y la cultura.

Las actuales leyes de derecho de autor –que se basan en legislaciones del viejo Occidente formuladas hace 300 años³ y que, en

3 XVIII, con la incorporación del Estatuto de la Reina Ana, donde se concedieron, por primera vez, derechos de reproducir una obra al editor.

un principio, nacieron para fomentar y proteger la producción de conocimiento e innovación para el fortalecimiento de la sociedad en la era industrial– han tenido modificaciones sustanciales con el devenir de los siglos, y muchas de ellas no han alcanzado el desarrollo y adecuación necesarias en la era del ciberespacio. Las legislaciones se han visto rebasadas, en muchas ocasiones descontextualizadas por el vertiginoso desarrollo de las tecnologías y con marcadas desventajas para los autores, inmersos en la sociedad globalizada y en la infodiversidad.

Hoy en día, en pleno desarrollo de la era digital, el desajuste jurídico se ha ido convirtiendo en una desventaja para el acceso al conocimiento y a la libertad de compartir creaciones y conocimiento, pues poco a poco estas leyes se están utilizando no sólo para sancionar a los que incurren en infracciones previstas en la legislación (como la comercialización de productos e invenciones sin pagar a su autor), sino a los propios usuarios individuales, que copian un libro, distribuyen música para uso personal y que, en frecuentes ocasiones, personalizan el documento, así como a los propios autores que no les molesta que sus obras circulen libremente, siempre y cuando se respete la autoría original y no reciban remuneración económica por un tercero.

Inmersos en una sociedad globalizada y multicultural, la propiedad intelectual, el copyright y el derecho de autor fueron perdiendo completamente su sentido protector, por lo cual se ha puesto en duda si realmente protegían las obras producto del intelecto, pues fallan con su incomprensión legal de los medios digitales. Es por eso que hay iniciativas para el conocimiento abierto como el OA, impulsado en la licencia GPL (Licencia General Pública) de la Fundación por el Software Libre, la cual propone un marco legal que representa una opción a la actual legislación sobre propiedad intelectual y derecho de autor.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

En suma, el hecho de compartir, promueve la colaboración y la socialización del conocimiento entre los miembros de un grupo, incentiva el trabajo en equipo y ofrece igualdad de oportunidades para generar conocimiento e ideas a un proyecto.

Actualmente, existen varios proyectos que siguen la filosofía del denominado código abierto en materia de programas de cómputo. Sus principios se han trasladado de la programación, al mundo de la documentación, la bibliotecología y los estudios de la información, el arte, la música y a toda creación que una persona desee socializar y garantizar su “derecho” de propiedad.

Por supuesto, fue necesario realizar algunas modificaciones, porque un libro y una publicación seriada, por ejemplo, son tipos de material diferentes a una obra de arte o un programa de cómputo. Cuando nos encontramos con una canción, una pintura, un libro, no podemos modificarlo a nuestro gusto y asumirlo como una obra propia. Los modelos y licencias para las obras de arte, por lo general, establecen que se debe hacer referencia al autor original en las obras derivadas (derechos conexos). Esto tampoco es una solución muy completa, porque puede asumirse partes de una obra y colocarlas en un contexto que desvirtúe completamente la idea inicial del autor.

Las bibliotecas conciben que los trabajos distribuidos con estas licencias pueden reproducirse y distribuirse completos o parcialmente, en cualquier medio físico o digital, siempre que se mantengan los términos que establece esta licencia en el documento original. Permite la distribución comercial con pago de regalías con cierto porcentaje para el autor, según se acuerde, establece las condiciones para modificar las versiones de un documento, los derechos de propiedad intelectual de los autores, el alcance de la licencia, los requisitos que deben cumplir los trabajos modificados, entre otros aspectos. Las bibliotecas deben considerar y facilitar las formas de licenciamiento para poder compartir creaciones en la red.

Para facilitar el intercambio de las obras por Internet se creó un sistema de metadatos,⁴ que describe e identifica el tipo de licencia de la obra, con vistas a que los motores de búsqueda puedan asociar cada obra con su tipo de licencia. Pretenden eliminar las restricciones del copyright y del derecho de autor. Nos encontramos con las ventajas de la tecnología para la reproducción y las normativas legales sobre las obras intelectuales.

Se considera que estamos frente a un renacimiento de historia de la humanidad y que Internet, esa red de redes, esa “infopista” o carretera de la información, habrá de acarrear serias consecuencias a todas las materias propias de una regulación jurídica.⁵

La revolución tecnológica ha permitido que los bienes intelectuales, culturales y los conocimientos se independicen de los tradicionales formatos físicos y que a través de las redes se distribuyan de forma universal.

No obstante, con el surgimiento y desarrollo de los repositorios digitales, las editoriales y los autores se enfrentan con los derechos de la normal explotación de la obra, que consisten en los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no pueden ni deben llevarse a cabo sin el permiso ex profeso del editor o del autor, según sea el caso, y que pueden ser cedidos a terceros, como ocurre con los trabajos publicados en los que el autor cede parte o la totalidad de sus derechos de explotación a la editorial.

4 Iniciativa de Metadatos Dublín Core: se desarrolla un conjunto de descriptores, en principio pensados para que fuera el propio autor el que los incluyera en el documento o recurso, pero que rápidamente adquirieron alcance global porque también se interesaron en ellos números y variados proveedores de información pertenecientes a diferentes sectores como el de las artes, las ciencias, la educación, los negocios y la administración.

5 Gabriela Barrios Garrido, *et al.*, *Internet y derecho en México*, México: McGraw-Hill, 1998, p. ix.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actores y poderes locales en la globalización* / Nelson Arteaga Botello *et al.* (coord.). México: Instituto Electoral del Estado de México. 2006. 252 pp.
- Barrios Garrido, Gabriela *et al.* *Internet y derecho en México*. México: McGraw-Hill, 1998. 180 pp.
- Dunn, Timothy. “Migración, derechos humanos, ciudadanía y soberanía nacional”, en: Ana María Aragonés *et al.* (coord.). *Análisis y perspectivas de la globalización: Un debate teórico II*. México: UNAM / FES Acatlán. 2005, pp. 155-176.
- Globalización y nuevas tecnologías: nuevos retos y ¿nuevas reflexiones?* / Rosa Isabel Montes Mendoza (coord. y comp.). Madrid: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2001. 120 pp.
- Lee, Steven. “Respuestas de la sociedad civil ante la globalización”, en: *Globalización y sociedad: ¿es posible una convivencia conjunta?* México: UAM-Iztapalapa. 2004. 198 pp.
- Morales Campos, Estela. “Las sociedades multiculturales y su relación con la Bibliotecología”, en: Estela Morales Campos (coord.), *Diversidad cultural y acceso a la información*. México: UNAM / CUIB, 2008. 131 pp.
- Morales Campos, Estela. “La sociedad de la información y la acción del multiculturalismo”, en: *Bibliotecas*, 22(1): 13-31. 2004.
- Rodríguez Gallardo, Adolfo. “Acceso abierto y bibliotecas académicas”, en: *Revista Interamericana de Bibliotecología* [en línea], 2007, 30 (Enero-Junio) [fecha de consulta: 12 de marzo de 2013]. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179014344003>>

El acceso abierto a la información en la sociedad global...

Rueso, Delfín Ignacio. “¿Qué es el multiculturalismo?”, en: *El Hombre y la Máquina* [en línea], 2003, (Julio-Diciembre) [fecha de consulta: 12 de marzo de 2013]. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=47812406003>>

Zamorano-Ponce, Enrique. “¿Hacia un acceso abierto al conocimiento?”, en: *Theoria* [en línea], 2007, 16 [fecha de consulta: 12 de marzo de 2013]. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29916201>>